



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014189011-2020-00802-00**

**DEMANDANTE: NANCY CUERVO FETECUA**  
**DEMANDADO: MANUEL ROVIRA MARTES**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente

1. **ALLEGUESE** poder debidamente conferido , teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P*) en el que:
  - 1.1. Se especifique la cuantía (menor y/o mínima) del proceso que intenta
  - 1.2. Se designe en debida forma el Juez que dirigirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandado otorgado no se avizora dicha situación.
2. **ARRIMENSE** copia de la audiencia de conciliación y la constancia de inasistencia a la misma, toda vez, que dichos documentos se anuncian en el acápite de pruebas, sin que los mismos fueran allegados. (Art. 84 numeral 3 del C.G.P.)
3. Se requiere a la parte actora se sirva manifestar dónde se encuentra el original del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que el documento ha sido remitido vía virtual. (Artículo 245 C.G.P.)
4. **DESE** cumplimiento con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 numeral 6, el cual establece que el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, y en caso de **no** conocerse el canal digital de la parte demandada, se deberá acreditar con la demandan el envío físico de la misma con sus anexos, nótese que este lineamiento no ha sido acatado en el proceso que se pretende adelantar.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

vg

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 001</u> <u>Fijado hoy veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p style="text-align: center;"> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
---